

# REPORTE MENSUAL

## junio 2018



### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

#### COFECE y la Comisión Europea firman acuerdo de cooperación

Fortalece lazos en beneficio de la competencia.

----- pág. 02

### CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

#### Se investigan posibles prácticas monopólicas absolutas

En el mercado de azúcar en territorio nacional.

----- pág. 03

#### Se anuncia cierre de investigación

En el mercado de tortillas de maíz en San Luis Potosí.

----- pág. 03

### CONCENTRACIONES

#### Condiciona COFECE concentración entre Bayer y Monsanto

Para evitar efectos negativos en el mercado de semillas y herbicidas.

----- pág. 03

#### Se autoriza la concentración entre Banorte e Interacciones

La operación tiene pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

----- pág. 04

### DEFENSAS ANTE PODER JUDICIAL

#### Otorga Poder Judicial de la Federación un amparo y niega otro

El primero respecto a una sanción por prácticas monopólicas en el mercado del pollo y el segundo sobre una concentración no notificada.

----- pág. 04

## Presenta COFECE documento *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gas LP*

La **Comisión Federal de Competencia Económica** (COFECE o Comisión) publicó el documento *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gas LP*, en el que hace una **revisión, desde el punto de vista de la competencia, a las distintas actividades que conforman la cadena productiva del Gas LP -importación, transporte, almacenamiento, distribución y venta final-**; en ellas encontró **áreas de oportunidad** para lograr **mayor apertura en el mercado que contribuya a establecer los precios de venta al consumidor más bajos posibles.**

Este **combustible es utilizado por 76% de las familias** del país, quienes destinan **3.5% de su gasto a su compra**, aunque **en los hogares de menores ingresos el porcentaje puede duplicarse**. Por su relevancia para gran parte de los mexicanos, la COFECE presentó una serie de recomendaciones a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y otros organismos públicos con el fin de lograr una mayor competencia. La entrada de más participantes en este mercado podría tener como impacto reducciones en el precio final; por ejemplo, **cuando en una región se incrementa de uno a dos el número de distribuidores, los precios bajan hasta 6.5%.**

### RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 05

<b>42</b> Concentraciones	<b>4</b> Procedimientos seguidos en forma de juicio
<b>7</b> Denuncias	<b>4</b> Barreras a la competencia e insumos esenciales
<b>27</b> Investigaciones	<b>20</b> Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos
<b>395</b> Juicios de amparo	

**En enero de 2017 los precios de venta al público de Gas LP se liberalizaron, después de 11 años de estar determinados por una política de precios máximos a cargo de la Secretaría de Economía.** Ahora cada distribuidor establece dicho precio, para ello consideran las cotizaciones internacionales, los costos de cada una de las actividades necesarias para llevar el combustible desde el centro de producción o el punto de importación hasta las zonas de consumo, más el margen de venta. El efecto observado en el transcurso del año pasado fue un **aumento promedio de 8% en las distintas regiones del país.**

Si bien este incremento se explica, en cierta medida, por el alza observada en los mercados internacionales, el documento plantea que un factor negativo es la concentración que se presenta en el mercado. **En 2015 cinco grupos económicos dominaban 48% de este; en 2017 el porcentaje aumentó a 53%. Por otro lado, de las 145 regiones en las que se dividió al país para determinar precios máximos, solo en 54 de ellas coinciden dos o más de los cinco grupos gaseleperos, registrándose las mayores concentraciones en Yucatán, Baja California Sur y la región del Pacífico.**

En resumen, la Comisión detectó problemáticas en cada una de las actividades de esta industria que podrían estar afectando el proceso de competencia y libre concurrencia. Por ejemplo:

**Importación:** No hay suficiente información sobre los precios de la importación, la que resulta necesaria para poder analizar el impacto que estos tienen en el precio final al consumidor.

**Transporte y almacenamiento:** Los propietarios de la infraestructura de almacenamiento y ductos de transporte no proporcionan información sobre la capacidad ociosa, que bien podría ser compartida con otros competidores para fomentar su entrada al mercado.

**Comercialización:** Grupos empresariales integrados verticalmente no han solicitado a la COFECE una opinión sobre el impacto que este modelo de negocios genera en el mercado.

**Venta al consumidor final:** Existen barreras en legislaciones locales que impiden la entrada de nuevos competidores.

Para resolver la problemática, la Comisión recomendó a la CRE:

1. **Recopilar los precios de importación** registrados en las aduanas para poder calcular el impacto que estos tienen en el precio final.

2. **Obligar y, de ser el caso, sancionar** a los participantes del mercado que no cumplan con la obligación de solicitar a la COFECE una opinión favorable sobre su integración vertical.

3. **Hacer cumplir** a los distribuidores lo establecido en la **Ley de Hidrocarburos**, como reportar y dar acceso a la infraestructura subutilizada de transporte por ducto y almacenamiento.

Entre las recomendaciones a los gobiernos y legislaturas locales, **sugirió eliminar barreras de entrada incluidas en sus regulaciones; y para Diconsa, implementar la venta de Gas LP en sus tiendas**, a través de un suministrador elegido en un proceso transparente de licitación pública.

El documento *Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gas LP* está disponible en el sitio web de la COFECE [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

[Consulta a detalle la información](#)

## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### Acuerdo entre COFECE y Comisión Europea formaliza cooperación en materia de competencia económica

El pasado 4 de junio, **Alejandra Palacios, Comisionada Presidenta de la COFECE, y Margrethe Vestager, responsable de la política de competencia en la Unión Europea, firmaron un acuerdo con el objetivo de formalizar la cooperación entre ambas autoridades e intensificar lazos en beneficio de la competencia económica.**

El acuerdo busca:

- **Coordinar acciones** en la aplicación de la Ley cuando ambas autoridades colaboren en asuntos relacionados.
- Que una de las dos autoridades **remita a la otra un caso, si observa conductas anticompetitivas en el territorio de su jurisdicción.**
- **La cooperación en asuntos técnicos.**

Esta colaboración **busca la convergencia de instrumentos y prácticas en materia de competencia económica;** además de compartir puntos de vista y experiencias en la aplicación de la Ley.

[Consulta a detalle la información](#)

## CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

### Inicia investigación en mercado del azúcar en territorio nacional

En junio, la **Autoridad Investigadora de la Comisión inició una investigación de oficio, expediente IO-006-2017, por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, comercialización y distribución de azúcar en territorio nacional.**

Esta es la **segunda vez, en menos de 5 años**, que la COFECE investiga conductas anticompetitivas en este mercado. **En 2016, impuso una multa de 88.8 millones de pesos** a diversos agentes económicos que participaron, indujeron o propiciaron un acuerdo e intercambio de información con el objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta de azúcar estándar y refinada comercializada por los ingenios. Además, restringieron su venta a distribuidores y mayoristas para evitar que la revendieran a precios más bajos.

Esta investigación no debe entenderse como un prejuzgamiento, sino como una actuación de la autoridad para verificar el cumplimiento de la *Ley Federal de Competencia Económica*.

[Consulta a detalle la información](#)

### COFECE cierra investigación en mercado de tortillas de maíz en San Luis Potosí

El **Pleno de la Comisión resolvió cerrar la investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el estado de San Luis Potosí.** Lo anterior, **al determinar que no existieron elementos para sustentar la probable responsabilidad de los agentes económicos** investigados.

El 31 de enero de 2017, la Autoridad Investigadora de la Comisión inició un procedimiento indagatorio (expediente DE-001-2017), derivado de una denuncia realizada por la Procuraduría Federal del Consumidor, al tener indicios de la probable realización de prácticas monopólicas absolutas, específicamente sobre posibles contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto habría sido fijar o manipular el precio de venta al público del kilogramo de

tortilla de maíz en dicha entidad federativa. Sin embargo, y después de realizar las diligencias pertinentes en la etapa de investigación, la Comisión determinó que no se sustenta la realización de conductas anticompetitivas.

El cierre de este expediente no implica que en el futuro la COFECE ejerza sus facultades para investigar y analizar las circunstancias y condiciones del mercado, así como cualquier posible práctica contraria al proceso de competencia relacionada con el mismo.

[Consulta a detalle la información](#)

### Se condiciona la concentración entre Bayer y Monsanto<sup>1</sup>

La **COFECE determinó condicionar la concentración (CNT-024-2017) entre The Monsanto Company (Monsanto) y Bayer Aktiengesellschaft (Bayer)** en el negocio de semillas de algodón genéticamente modificadas, la totalidad del negocio de semillas vegetales y ciertos herbicidas no selectivos (propiedad de Bayer). Lo anterior para evitar concentraciones que pudieran generar riesgos al mercado.

En México, las condiciones propuestas para llevar a cabo la operación consisten en la **venta a BASF SE de los negocios de semillas vegetales, semillas de algodón genéticamente modificado y de herbicidas no selectivos** elaborados a partir de glufosinato de amonio.

Sin estas medidas, la concentración podría reducir las alternativas de los agricultores de suministro en cuanto a la diversidad de semillas y de herbicidas no selectivos, lo que podría ocasionar precios mayores, menor innovación, investigación y desarrollo de nuevos productos en este sector.

**Bayer y Monsanto deberán aceptar la totalidad de las condiciones para poder cerrar la operación.**

[Consulta a detalle la información](#)

1. Este asunto fue resuelto en la sesión del Pleno del 24 de mayo de 2018.

## Autoriza COFECE concentración entre Grupo Banorte y Grupo Interacciones

El Pleno de la Comisión resolvió autorizar la fusión (expediente CNT-152-2017) entre Grupo Financiero Banorte y Grupo Financiero Interacciones. Lo anterior, al determinar que esta operación tendría pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia económica y libre concurrencia.

Ambos grupos son sociedades públicas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y coinciden en la prestación de 29 productos y servicios financieros, como créditos automotrices, hipotecarios, a gobiernos estatales y municipales, factoraje, varios servicios de casa de bolsa, seguros de vida, seguros de gastos médicos y seguros contra incendios, entre otros.

Durante el análisis de la concentración, la Comisión identificó que la participación de mercado de Interacciones en prácticamente la totalidad de los servicios financieros en los que coincide con Banorte es marginal, generalmente menor al 2%, por lo que el efecto de esta operación en esos mercados sería mínimo.

En cuanto al otorgamiento de financiamiento a estados y municipios, los agentes involucrados en la operación coinciden en el crédito simple a corto y largo plazo, así como en factoraje financiero. La COFECE detectó que en este último segmento del mercado existen competidores con mayor participación que dichas empresas, por lo que se descartaron riesgos a la competencia.

En particular en los negocios de crédito simple, tanto a corto como a largo plazo, se concluyó que la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia, debido a lo siguiente:

- i. Con la entrada en vigor en 2016 de la *Ley de Disciplina Financiera*, los Estados y Municipios solo pueden contratar deuda a través de procesos competitivos y el crédito se asignará a los competidores que ofrezcan el menor costo financiero. Con ello se eliminó la contratación directa de financiamiento y trajo como consecuencia que diversos grupos financieros hayan aumentado su participación en este mercado.
- ii. **Banobras ejerce presión competitiva**, particularmente en el caso de los créditos a largo plazo, donde tiene fuerte presencia.
- iii. **Los márgenes y las tasas de interés han ido a la baja**, como consecuencia de la entrada en vigor de la *Ley de Disciplina Financiera*.

Una de las atribuciones de la Comisión es analizar las concentraciones, antes de que se lleven a cabo, para evitar que disminuyan, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia en los mercados.

### DEFENSAS ANTE PODER JUDICIAL

## COFECE deja sin efecto resolución a un agente económico sancionado en mercado de pollo

La Comisión dejó sin efecto la resolución del expediente IO-005-2009-III, únicamente respecto a la responsabilidad de Grupo Pecuario San Antonio S.A. de C.V., referente a la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en la Ciudad de México, caso sancionado por esta COFECE en 2013. Esto, tras la sentencia ejecutoria de 31 de mayo de 2018 del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, que señala que respecto a esta empresa en lo particular no se le logró acreditar su responsabilidad en las conductas referidas.

## Niega amparo Poder Judicial a notario sancionado por COFECE

El Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones determinó negar el amparo promovido por el Notario Público 151 de la Ciudad de México en contra de la publicación de la versión pública de la resolución emitida el 18 de mayo de 2017 (expediente VCN-001-2017).

En dicha decisión, el Pleno de la COFECE le impuso una multa por cerrar y formalizar una concentración entre *Mexico Multifamily Fund VIII (MMF)*, Invex, Cibanco, HSBC y Monex, la cual no fue notificada a la autoridad de competencia.

# NUMERALIA

En **junio**, la Comisión atendió **104 asuntos**, de los cuales **42** corresponden a **concentraciones**, **38** a **procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas**, **4** relacionados con **procedimientos especiales**<sup>2</sup> y **20** son **opiniones a procesos de licitaciones, concesiones o permisos**.

## DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se dio seguimiento a **7 denuncias por conductas anticompetitivas**, de las cuales **2 resultaron no procedentes**, las 5 restantes siguen en análisis.
- Hay **27 procedimientos de investigación** que siguen en curso, de los cuales **1 fue cerrado**<sup>3</sup> por falta de elementos y **1 concluyó con dictamen** de probable responsabilidad.
- Se llevaron **4 procedimientos seguidos en forma de juicio**, todos continúan en trámite.
- Están en proceso **4 asuntos por barreras a la competencia**.

## JUICIOS DE AMPARO

- La Comisión se defendió en **395 juicios de amparo indirecto**, de los cuales **37 fueron sobseídos**, **4 negados y 1 otorgado**.<sup>4</sup>

## CONCENTRACIONES

- Se revisaron **42 concentraciones**, de las cuales **21 fueron autorizados**.<sup>5</sup>
- El monto de las operaciones autorizadas es de **90 mil 416 millones de pesos**.

## OPINIONES A REGULACIONES, LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

- La Comisión emitió **2 opiniones con medidas para proteger la competencia** a bases de licitaciones.

2. Investigaciones por barreras a la competencia e insumos esenciales y determinación de condiciones de competencia efectiva.

3. Corresponde al expediente DE-001-2017, Tortilla en San Luis Potosí.

4. En definitiva le fue otorgado el amparo a Grupo Pecuario San Antonio respecto al expediente IO-005-2009-III, referente a la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado avícola. Le fue negado el amparo al Notario Público 151 de la Ciudad de México respecto a la resolución del expediente VCN-001-2017, por la autorización de una concentración no notificada.

5. Algunas de las concentraciones autorizadas fueron: *Grupo Financiero Banorte - Grupo Financiero Interacciones; Qualcomm River Holdings y NXP Semiconductors; Zhoushan Yinmei Automotive Interiors - ACR II Motus Integrated Technologies Cooperatif; Syrinx Holding Germany GMBH, CCL Industries Corporation y Treofan Germany GMBH & Co. KG.; Praxair Inc - Linde Aktiengesellschaft - Linde PLC - Zamalight Holdco LLC; AXA - Camelot Holdings LTD - XL Group LTD; HSBC México, Grupo Financiero HSBC - Global Payments INC. - GPA PS 3; Platform Specialty Corporation - Wilmcote Holdings PLC; Productos Roche, Inmobiliaria Olfam, y Psicoфарма.*

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

